



Dr. Remigio Poveda Vargas

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

AUDIOVITAL CIA. LTDA.

QUE OTORGA:

ALEJANDRA DEL ROCÍO ULLAURI PAREDES

000001

BRUNO ESTEBAN ULLAURI PAREDES

SUSANA PILAR PAREDES LÓPEZ

CUANTIA: \$ 400,00

GSA.S.S.



Notaria 17

DI 3 COPIAS +1

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, MARTES VEINTITRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, ante mí, doctor REMIGIO POVEDA VARGAS Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, comparece Alejandra del Rocío Ullauri Paredes, soltera, Bruno Esteban Ullauri Paredes, casado y Susana Pilar Paredes López, casada, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y por consiguiente hábiles para contratar y obligarse, a quienes

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



de conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado las cédulas de ciudadanía y dicen que han convenido en elevar a escritura pública el contrato cuya minuta me presentan y que copiada literalmente es del tenor que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución: Alejandra del Rocío Ullauri Paredes, soltera, Bruno Esteban Ullauri Paredes, casado y Susana Pilar Paredes López, casada, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y por consiguiente hábiles para contratar y obligarse. CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad, el fundar, mediante el presente instrumento, la compañía que se denominará ..AUDIOVITAL CIA. LTDA... En consecuencia con la manifestación de voluntad, hecha libre y espontáneamente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producirse, los comparecientes fundan y constituyen esta compañía, mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad, expresado en todas y cada una de las cláusulas de este contrato. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA AUDIOVITAL CIA. LTDA. La compañía que se constituye mediante la presente escritura pública se registrá por las



Dr. Remigio Poveda Vargas

leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto: CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACION.-

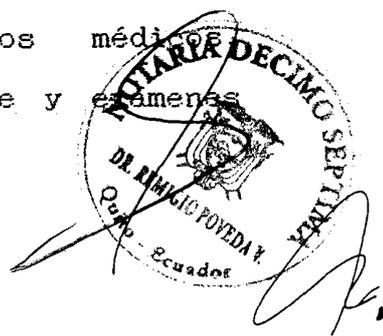
AUDIOVITAL CIA. LTDA., es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se la denominará simplemente ..la compañía... ARTICULO

SEGUNDO: DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador; pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y al presente estatuto. ARTICULO TERCERO:

OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a siguientes actividades: a) Importación, exportación, representación, distribución, comercialización a nivel nacional e internacional, fabricación y producción de equipos, maquinaria, repuestos, elementos e insumos audio-lógicos; b) Prestación de servicios médicos, corrección y rehabilitación auditiva, terapia del lenguaje y exámenes médicos de cualquier naturaleza; c) Importación, exportación, representación, distribución, comercialización a nivel nacional e internacional, fabricación y producción de equipos, maquinaria, repuestos, elementos e insumos médicos, oftalmológicos, odontológicos o auditivos sean estos mecánicos, eléctricos, electromagnéticos o electrónicos; d) Prestación de servicios médicos y rehabilitación auditiva, terapia del lenguaje y exámenes

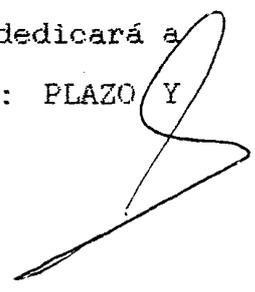


Notaria 17



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

médicos de cualquier naturaleza; e) También podrá dedicarse a la importación y exportación, producción, patentación, comercialización, distribución de: proyectos, bienes, servicios, equipos, repuestos y materiales relacionados con los equipos médicos; del mismo modo podrá prestar servicios de asesoría en procesos y proyectos de comercialización de dichos productos o en la prestación de los servicios médicos; f) Podrá intervenir por sí sola o con otras empresas en licitaciones públicas o privadas, tanto en el país como en el extranjero; podrá ejercer la representación de otras empresas afines con su objeto social, realizar comisiones, mandatos, agencias y distribuciones de empresas nacionales y extranjeras que tengan actividades similares; g) Podrá la compañía dedicarse a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis tanto de bienes muebles como inmuebles de todo tipo, y en general el desarrollo de actividades propias de una empresa con fin de lucro pudiendo ser estos dentro o fuera del territorio nacional ecuatoriano; h) Podrá participar como accionista o socia de otras compañías sea cual fuere su actividad económica pero especialmente con aquellas que tengan similar objeto social; i) Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, sean estos civiles, mercantiles, industriales o cualquier otro permitidos por la ley y relacionados con su objeto social. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a las actividades de consultoría. ARTICULO CUARTO: PLAZO Y





Dr. Remigio Poveda Vargas

DURACIÓN.- El plazo de duración para el cual se constituye la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la misma. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios reunidos en Junta General, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con La Ley y el presente estatuto.

CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-

El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400), dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una.

00000 3

ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalizaciones y demás asuntos que tengan relación con el capital social, se



Notaria 17

estará a lo dispuesto por La Ley. **CAPÍTULO TERCERO: DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO SÉPTIMO: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMICIÓN Y CESIÓN.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles; pueden ser transmisibles por herencia o transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. La cesión se la hará por escritura pública y cumpliendo con las disposiciones de La Ley. **ARTÍCULO OCTAVO: CERTIFICADO DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

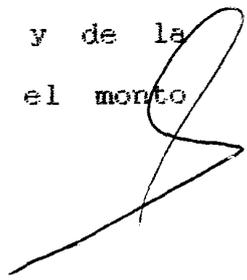
su carácter no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan. Dichos certificados serán firmados por el Gerente General de la compañía.

CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO:

La compañía estará gobernada por la Junta General de socios, órgano supremo y máximo de la compañía; y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**

La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones que La Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto lo exigen. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son

atribuciones y deberes de la Junta General de Socios las siguientes: a.- Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que La Ley, y el presente estatuto señalan como de su competencia privativa; b.- Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración, las normas consagradas en este estatuto; c.- Elegir y remover al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; d.- Aprobar los informes generales y de las cuentas y balances que presenta el Gerente General y resolver acerca del reparto de utilidades; e.- Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f.- Decidir acerca del aumento o disminución del capital y de la prórroga del contrato social; g.- Establecer el monto





máximo por el ^{Dr. Remigio Poveda Vargas} cual el Gerente General puede girar obligaciones a nombre de la compañía; del mismo modo autorizar al mencionado Gerente General para que contraiga obligaciones que superen dicho monto máximo establecido por la Junta General; h.- Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i.- Decidir sobre la enajenación o gravámenes de bienes muebles, o inmuebles de la compañía; j.- Acordar la exclusión de uno o más socios de acuerdo con las causales establecidas en La Ley; k.- Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; y, l.- En general dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la compañía, y todas aquellas funciones que La Ley y este estatuto no atribuyen expresamente a algún otro organismo.



Notaria 17

ARTÍCULO DUODÉCIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para tratar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos; a.- El Balance anual y los informes que presente el Gerente General; b.- La formación del Fondo de Reserva; c.- La distribución de utilidades; y, d.- Cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO DECIMOTERCERO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la junta General de socios cuando lo consideren necesario. Cuando lo soliciten

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

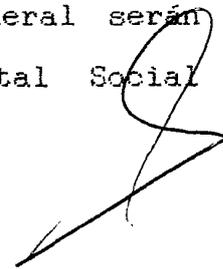


por escrito, el o los socios, que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, podrán reunirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria; del mismo modo cuando lo disponga la Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DECIMOCUARTO: CONVOCATORIA.**- Sin

perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Socios, serán hechas por el Presidente y /o Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión, mediante nota suscrita y enviada a la dirección registrada, por cada uno de los socios, en los Libros de la Compañía. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: QUÓRUM.- La junta general de socios ordinaria o extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la Compañía y deberán concurrir a ella, un número de personas que representen por lo menos más de la mitad del capital social. Si la junta General no puede reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DECIMOSEXTO: MAYORÍA Y**

RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta general serán tomadas por la mayoría de votos del Capital Social





Dr. Remigio Poveda Vargas

concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar (USD 1). Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las Resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los socios, sin perjuicio de la acción que éstos tienen para impugnar ante la Corte Superior, las resoluciones de la junta general, en los términos prescritos en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO:**

REPRESENTACION.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la junta general mediante un apoderado con poder notarial general o especial, o mediante carta dirigida al Gerente General. **ARTÍCULO DECIMOCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS**

JUNTAS.- Luego de celebrada la junta general, deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos, que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en el estatuto. Se incorporarán también a dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a computadora, en las hojas debidamente foliadas. **ARTÍCULO DECIMONOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**-

Las juntas generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su defecto, por el socio o representante que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta

00000 5



Notaria 17



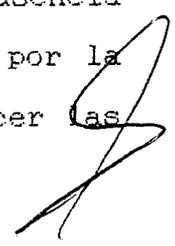
Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

general, y en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta general, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios, de entre sus miembros o no, ejercerá sus funciones por el período de tres (3) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEGÉSIMO**

SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía las siguientes: uno.- Convocar a juntas generales de socios, conforme a la Ley y a estos Estatutos; dos.- Presidir las sesiones de la junta general; tres.-Suscribir con el Secretario las actas de junta general; cuatro.- Vigilar la marcha administrativa y financiera de la compañía; cinco.- Subrogar al Gerente General en sus funciones por falta temporal o ausencia definitiva de éste; con todas las facultades dadas por la Ley; y, seis.- Cumplir con los demás deberes y ejercer las





Dr. Remigio Poveda Vargas

demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente estatuto; **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EL GERENTE**

GENERAL.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio, durará en sus funciones tres (3) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA

COMPANÍA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponde ejercer al

00000 6

Gerente General de la Empresa. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General tiene los más

amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, al presente estatuto y a las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios y por el Presidente. Además de la representación legal de



Notaria 17

la compañía, le corresponde cumplir con los siguientes

deberes y atribuciones: uno.- Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientado a la consecución de su objeto; dos.-

Someter anualmente a la junta general ordinaria de socios

los informes económicos de la compañía; tres.- Formular a la junta general las recomendaciones que considere

necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y

constitución de reservas; cuatro.- Nombrar y remover al

personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así

como sus deberes y atribuciones; cinco.- Dirigir y vigilar

la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar

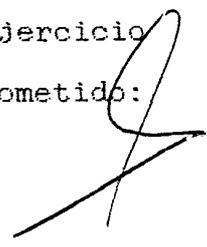


Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; seis.- Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; siete.- Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; ocho.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; nueve.- Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o procuradores para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; diez.- Comparecer para determinados actos o contratos cuyas obligaciones no superen el monto máximo fijado por la Junta General, para montos superiores deberá hacerlo con la autorización de la Junta General, al tenor de lo dispuesto por el artículo undécimo (11), literal g) del Estatuto; once.- Llevar los libros sociales de la compañía; doce.- Actuará como secretario de las juntas generales de socios; y, trece.- Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presentes, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido;

CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO Y REERVAS LEGALES.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la Compañía correrá a cargo de la junta general de socios, quienes si considera necesario podrán nombrar un comisario con su respectivo suplente, para cada ejercicio económico, para el mejor cumplimiento de su cometido:





Dr. Remigio Poveda Vargas

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los socios, en proporción a sus participaciones sociales debidamente pagadas. Corresponde a la Junta General de Socios resolver la forma de reparto de utilidades, así como establecer las reservas especiales y voluntarias o la capitalización de las mismas. ARTÍCULO

VIGESIMO OCTAVO: EJERCICIO ECONOMICO.- La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social. 7

En cada ejercicio económico la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento (5%) para este objetivo. CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES VARIAS.-

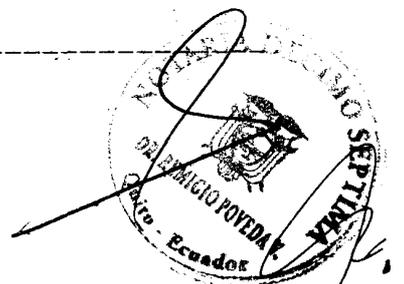
ARTÍCULO TRIGESIMO: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto.

CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES.- El Capital Social de la Compañía es de cuatrocientos dólares (USD 400), divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar (USD 1) cada una; capital suscrito y pagado por cada uno de los socios fundadores de la siguiente manera: -----



Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIPACIONES	DECAPITAL TOTAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
Alejandra del Rocío Ullaauri Paredes	\$ 160	\$ 160	160	\$ 160	40 %
Bruno Esteban Ullaauri Paredes	\$ 80	\$ 80	80	\$ 80	20 %
Susana Pilar Paredes López	\$ 160	\$ 160	160	\$ 160	40 %
TOTAL	\$ 400	\$ 400	400	\$ 400	100%

De la manera antes indicada queda suscrita y pagada la totalidad de las participaciones en que se divide el capital social de la compañía, cada uno de los suscriptores paga en numerario, mediante depósito en La ..Cuenta de Integración de Capital.., según consta del certificado bancario de depósito, que se acompaña como documento habilitante. Se declara expresamente que la inversión realizada por los comparecientes es nacional. DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Nombrase como Presidente de la compañía al señor Bruno Esteban Ullaauri Paredes y como Gerente General a la señora Susana Pilar Paredes López. DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- Cualquiera de los socios fundadores queda facultado para efectuar las gestiones requeridas y conducentes para obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de la compañía de responsabilidad limitada en el Registro Mercantil del Cantón. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que fueren necesarios para la plena validez del presente contrato.- HASTA AQUI LA MINUTA, firmada por el ABOGADO PAUL CAMACHO FALCONI, con matricula profesional número ciento cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados



de Bolívar, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron y se cumplieron con todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente, por mí el Notario, a la señora compareciente, este se ratifica en todas y cada una de sus partes y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Alejandra Ullauri

ALEJANDRA DEL ROCÍO ULLAURI PAREDES

Bruno Esteban Ullauri

BRUNO ESTEBAN ULLAURI PAREDES

00000 8

Susana Pilar Paredes Lopez

SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ

Dr. Remigio Poveda Vargas

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaria 17



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



171274300

MEDEZ BRUNO ESTEBAN

SANTA CRISTINA

1975

0037 00066 AM

GUATO

1975

[Handwritten signature]



ECUATORIANA*****

E11311122

CASADO

KARINA JANNINE SVOBODA STRANA

SUPERIOR

ENFERMERA

CESAR AUGUSTO ULLAURI

SURANA PILAR PAREDES

QUINTO

21/06/2005

21/06/2017

REN 1543307

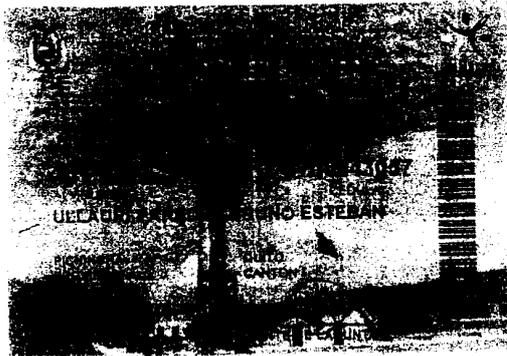
REN 1543307

REN 1543307

REN 1543307

REN 1543307

REN 1543307



[Handwritten mark]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7159707
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GALLEGOS RUEDA DIEGO DAVID
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/10/2007 12:10:07 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO: 0000019

1.- AUDIOVITAL CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/11/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7152116
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MANCHENO BENAVIDES SANDRA LILIANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/08/2007 10:52:50 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- AUDIOVITAL CIA.LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/09/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

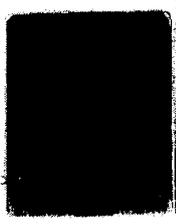
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



CIUDADANIA 170291897-8
 PAREDES LOPEZ SUSANA PILAR
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 09-ENERO 1950
 IDENTIFICACION 0658 00771
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1950

Susana Pilar Lopez



ECUATORIANA***** A1133A1111

CASADO CESAR ULLAURI
 SUPERIOR TLGO. MEDICO
 ERIBERTO PAREDES
 CELIA LOPEZ
 QUITO 17/10/2002
 17/10/2014

REN 0335038



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

076-0269 1702918978
 NUMERO CEDULA
 PAREDES LOPEZ SUSANA PILAR

PICHINCHA
 PICHINCHA
 GONZALEZ SUAREZ
 PICHINCHA

AUTOR
 TAMAYO

SECRETARIA DE LA UNIDAD

0000010




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE EDUCACION
 DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION
 CIUDADANIA 171064584-0
 ULLAURI PAREDES ALEJANDRA DEL ROCIO
 PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA
 02 FERRERO 1979
 005-0022 02845 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1979

Alejandra Ullauri

ECUATORIANA***** V2343V1422
 SOLETO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 CESAR AUGUSTO ULLAURI
 SUSANA PILAR PAREDES
 QUITO
 19/09/2005
 19/09/2017
 REN 1632533



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE EDUCACION
 DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION
 CIUDADANIA 171064584-0
 ULLAURI PAREDES ALEJANDRA DEL ROCIO
 PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA
 02 FERRERO 1979
 005-0022 02845 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1979

 CONTRA LA CORRUPCION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171054305-7

ULLAURI PAREDES BRUNO ESTEBAN

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

04 MAYO 1975

REG. CIVIL 006 04066 18

PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO



0000011

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

ULLAURI PAREDES BRUNO ESTEBAN

PICHINCHA QUITO

1710543057

QUITO CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 170291897-B

PAREDES LOPEZ SUSANA PILAR
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

09 DE ENERO 1950

FORMA DE NACIMIENTO DEL CIVIL 001-1 0258 00771 F
 PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ 1950

S. de Ullauri
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** A1133A1111

CASADO CESAR ULLAURI IND. BACT.
 SUPERIOR TLGO. MEDICO

ERIBERTO PAREDES PROF. OCUP.

CECILIA LOPEZ MADRE

QUITO EL DBO DE LA MADRE 17/10/2002

17/10/2014

FECHA DE CANCELACION

REN 0335038

S. de Ullauri

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOCAACION
 26 DE NOVIEMBRE DE 2004

188 - 263 - 1702918978

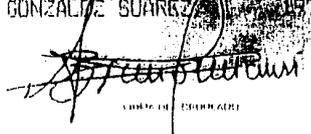
NOMBRE PAREDES LOPEZ
 SUSANA PILAR

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CATEGORIAS

CEDULA DE CIUDADANIA N° 171054300-7

ULLAURI PAREDES BRUNO ESTEBAN
 PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA
 04 MAYO 1975
 0022 04066 SM L
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ



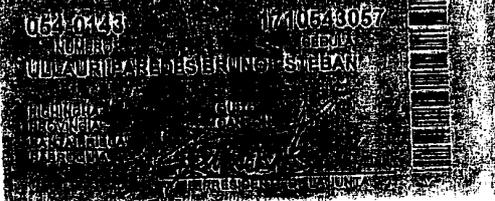

EQUATORIANA
 CASADO KARINA JANNINE SVOBODA STRAKA
 SUPERIOR EMERESARIO
 GESA AUGUSTO ULLAURI
 SUSANA PABAR PAREDES
 QUITO 21/06/2005
 REN 1543307




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CATEGORIAS

CEDULA DE CIUDADANIA N° 171054300-7

ULLAURI PAREDES BRUNO ESTEBAN



000012

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
 Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador
 CERTIFICO que este es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que se guardo en el archivo al Interés de
 Quito, a 05 JUL 2007

Dr. Gonzalo Ramón Chacón
 Notario



ATT. SOIA ALEJANDRA PERAZOLA

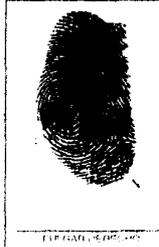
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 171064594-7
MALLARI PAREDES ALEJANDRA DEL ROCIO
02 FEBRERO 1.979
LICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA
05 023 03245
LICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 79

Alejandro Illarri
DIRECTOR GENERAL



ECUATORIANA***** V3343V1422
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
PATERNO Y APELLLO DEL PADRE
LEGAL AUGUSTO MALLARI
MATERNO Y APELLLO DEL MADRE
SUSANA PILAR PAREDES
QUITO 15/02/97
15/05/2008
0891203
FIRMA DEL SOLICITANTE
FIRMA DEL REGISTRADO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7165442
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GALLEGOS RUEDA DIEGO DAVID
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2007 10:15:50 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

0000013

**1.- AUDIOVITAL CIA. LTDA.
APROBADO**

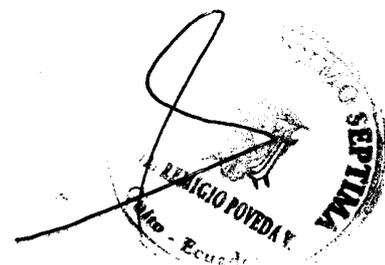
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/12/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, **12 DE SEPTIEMBRE DE 2007**

Mediante comprobante No.- **815797066**, el (la) Sr. (a) (ita): **PAUL CAMACHO FALCONI XXXXXXXXXXXXX**
 Con Cédula de Identidad: **201420460** consignó en este Banco la cantidad de: **USD. 400.00**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la: **COMPANIA**
AUDIOVITAL CIA LTDA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

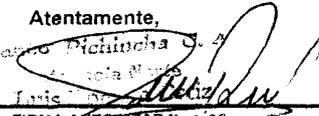
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR
1	ALEJANDRA DEL ROCIO ULLAURI PAREDES	1710645845	\$ 160.00 usd
2	BRUNO ESTEBAN ULLAURI PAREDES	1710543057	\$ 80.00 usd
3	SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ	1702918978	\$ 160.00 usd
4			\$ usd
5			\$ usd
6			\$ usd
7			\$ usd
8			\$ usd
9			\$ usd
10			\$ usd
11			\$ usd
12			\$ usd
13			\$ usd
14			\$ usd
15			\$ usd
TOTAL			\$ 400.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma siempre y cuando el monto supere los Usd 500.00

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 Luis Camacho
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA NORTE

MERINO TROYA & CAMACHO
ESTUDIO JURÍDICO

Av. Los Shyris y Suecia Esq. edificio Plaza Renazzo, 3er. Piso, oficina 304
TELEFAX: 3330103; 333104; e-mail: jcmerino@mtcabogados.com
QUITO-ECUADOR

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Presente.-

REF: Modificación porcentajes de participación de la compañía AUDIOVITAL CIA.
LTDA.

De mi consideración:

En relación con le asunto de la referencia, mucho agradeceré a ustedes, procedan a modificar el porcentaje de participación de la compañía "AUDIOVOTAL CIA. LTDA.", las misma que tiene un certificado de deposito de integración de capital mediante el comprobante N° 815797066.
De conformidad con el siguiente detalle:

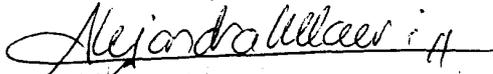
0000014

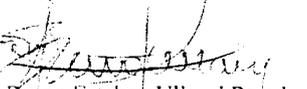
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL	PORCETANTAJE DE PARTICIPACIÓN
Alejandra del Rocío Ullauri Paredes	\$ 160	\$ 160	160	\$ 160	40 %
Bruno Esteban Ullauri Paredes	\$ 80	\$ 80	80	\$ 80	20 %
Susana Pilar Paredes López	\$ 160	\$ 160	160	\$ 160	40 %
TOTAL	\$ 400	\$ 400	400	\$ 400	100%

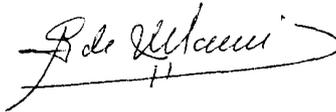
La mencionada compañía se halla ubicada en la Av. 6 de diciembre y Checoslovaquia y su teléfono es 2252-708

Sírvanse adjuntar la presente a la documentación entregada anteriormente, adjunto hoja del cuadro de integración de capital de la minuta.

Atentamente,


Alejandra del Rocío Ullauri Paredes

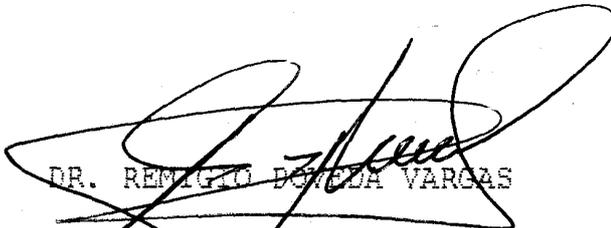

Bruno Esteban Ullauri Paredes



Susana Pilar Paredes López

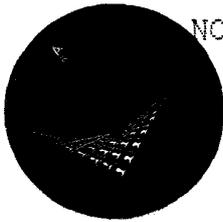


ZON: Se otorgó ante mi, la presente escritura de
CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
AUDIOVITAL CIA. LTDA., en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la
ciudad de QUITO, hoy tres de diciembre del dos mil
siete.-



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AUDIOVITAL CIA. LTDA., otorgada ante mí el Notario el veintitrés de octubre del el dos mil siete; de su Aprobación mediante Resolución No.07.Q.IJ.004980, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el once de diciembre del dos mil siete.- Quito a, trece de diciembre del dos mil siete.-



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

0000015



Notaria 17



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

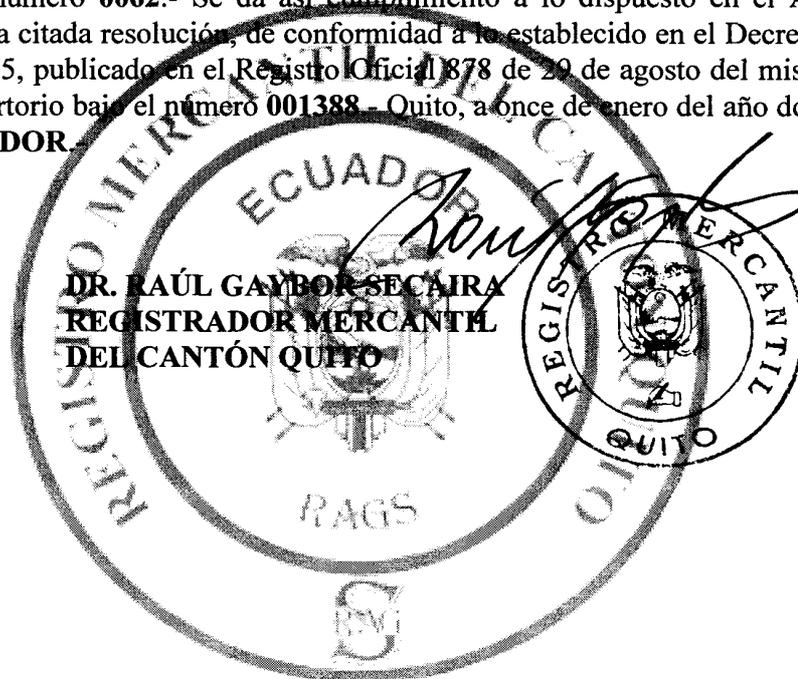
Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 11 de diciembre de 2.007, bajo el número **0099** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“AUDIOVITAL CÍA. LTDA.”**, otorgada el veintitrés de octubre del año dos mil siete, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0062**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001388** - Quito, a once de enero del año dos mil ocho. **01100016**
EL REGISTRADOR.



RG/mn.-



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

0000017



08337

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito,

10 ABR 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **AUDIOVITAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cavallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL